



RESOLUCIÓN No. 122 DE 2023
(30 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA LISTA DE ELEGIBLES, COMO RESULTADO DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

- A. El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".
- B. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos".
- C. La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.



- D. El 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015, título 27, "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.
- E. Mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.
- F. Mediante acta de sesión ordinaria No. 060 del 31 de mayo de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria de la cual hace parte el cronograma proyectado por el Instituto Lleras, y acordado con la mesa directiva de la Corporación.
- G. De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal, lo cual hizo a través de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, **"POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024-2028"**
- H. Según lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: el propósito principal, la fecha de apertura de inscripciones, los requisitos para la presentación de documentos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la Corporación, como para los participantes.



- I. La Corte Constitucional en Sentencia SU-446 de 2011 sostiene que la convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento.

La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.

En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada”

- J. EL Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.27.1, los estándares mínimos para la elección de personeros municipales, prescribiendo que los concejos municipales realizarán los trámites pertinentes para el concurso, el cual podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con “entidades especializadas en procesos de selección de personal”.
- K. La sentencia C- 105 de 2013 y la jurisprudencia decantada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, ha señalado en reiteradas oportunidades que las instituciones que participan como apoyo a los concejos municipales en la elección de los personeros deben certificar en su objeto social la realización, apoyo o gestión de procesos de selección de personal, **“pues es el objeto social lo que define la capacidad de las personas jurídicas y por consiguiente los actos o actividades para los que está habilitada”**, y por lo que se entiende que es una “entidad especializada en procesos de selección de personal”.



Asimismo, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante auto del 8 de octubre de 2020, CP.: Lucy Jannette Bermúdez Bermúdez, radicación número: 73001-23-33-000-2020-00081-01, determino que una **“entidad especializada en procesos de selección de personal”** es aquella persona jurídica privada o pública, que tenga dentro de su objeto social la realización, apoyo o gestión a procesos de selección de personal.

- L. El Municipio de Pamplona – Norte de Santander, actualmente se encuentra en la Categoría Sexta (6), conforme a la Ley 136 de 1994, la Resolución No. 314 del 30 de noviembre de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido personero en municipios de esta categoría, están establecidos en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994. Asimismo, en el artículo 174 de la Ley 136 de 1994, se encuentran estipuladas las inhabilidades para ser elegido personero municipal y distrital.
- M. Con la firma del contrato de prestación de servicios No. 005-2023, del 27 de noviembre de 2023, suscrito entre el Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, y la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS Y AMBIENTALES “ALBERTO LLERAS CAMARGO” – INSTITUTO LLERAS** - centro de estudios urbanos y alto gobierno, el Honorable Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, le impuso al **INSTITUTO LLERAS**, como entidad operadora del concurso, el **DEBER DE RESERVA**, en relación con las preguntas a aplicar en las pruebas escritas, frente a los participantes y terceros.

Además, le impone la obligación de contar con protocolos de custodia y manejo para las respectivas pruebas escritas, frente a los participantes y terceros. Por tanto, las pruebas, sus resultados y demás documentación generada dentro del presente proceso de selección, incluido el protocolo de cadena de custodia y el acuerdo de operación del concurso; tendrán carácter reservado y el personal del Instituto Lleras, encargado de éste guardarán la confidencialidad respectiva y dicha reserva legal, solo se levantará por orden judicial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024-2028”**.



- N. Agotadas todas las etapas del concurso público y abierto de méritos, incluidas las reclamaciones y las respuestas en legal y debida forma a las mismas, y según las reglas establecidas a través de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, se ha logrado establecer el listado definitivo de elegibles como resultado de este concurso público y abierto de méritos.
- O. El Instituto Lleras – Centro de estudios urbanos y alto gobierno, entidad especializada en procesos de selección de personal, a través de oficio de fecha 30 de diciembre de 2023, cuyo asunto es: “Remisión de informe final, resultados definitivos concurso público y abierto de méritos, selección personero municipal de Pamplona – Norte de Santander”, presento al Honorable Concejo Municipal de Pamplona, la lista definitiva de elegibles en estricto orden de mérito, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Pamplona – Norte de Santander, para el periodo constitucional 2024 - 2028.
- P. Es deber de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, adoptar mediante acto administrativo la lista de elegibles vigente para el periodo constitucional 2024 - 2028, para proveer el cargo de personero municipal de Pamplona – Norte de Santander.
- Q. Por pronunciamiento judicial del juzgado primero promiscuo municipal de Belén de Umbría – Risaralda, del 20 de noviembre de la presente anualidad, el Instituto Lleras “**tiene la capacidad y especialidad para adelantar los procesos de concurso de méritos**”.
- R. En merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN LISTA DE ELEGIBLES. Adoptar y reconocer como lista definitiva de elegibles en estricto orden de mérito, para el cargo de Personero (a) Municipal de Pamplona – Norte de Santander, para el periodo constitucional marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028, la siguiente:



ORDEN	IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE	PUNTAJE FINAL
1	1.094.249.192	GONZALEZ ANTOLINEZ DILSON DAVID	84,70
2	1.094.271.026	FLOREZ BASTO ELIANA YULIETH	82,00
3	1.085.095.810	OVIEDO HERRERA JOSE BENITO	70,40
4	1.094.265.232	DUQUE MOGOLLON YESID HERNANDO	70,20

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CONCURSO: Este concurso fue llevado a cabo bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, observando estrictamente los lineamientos establecidos por la Honorable Corte Constitucional (Sentencia C-105 de 2013), el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, como norma orientadora del concurso, y que determinó las reglas que fueron de obligatorio cumplimiento tanto para la Corporación, como para los participantes, y el Instituto Lleras como entidad operadora.

ARTÍCULO TERCERO. FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. En atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, la firmeza de la presente lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, no se haya recibido reclamación alguna, ni solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, y el artículo 31.4, de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO QUINTO. ELECCION. La elección de Personero (a) del Municipio de Pamplona – Norte de Santander, para el periodo constitucional marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028, **se hará en plenaria del Honorable Concejo Municipal, el día diez (10) de enero de 2024, a las 2:00 p.m.**, en el recinto de sesiones de la Corporación, con base a la presente lista de elegibles, y en estricto orden de mérito, producto del presente concurso.



ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en el Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CÁCERES
Presidente

LIZETH ANGÉLICA MANTILLA CASTELLANOS
Vicepresidenta Primera

MIGUEL ANGEL FLOREZ LEAL
Vicepresidente Segundo

Instituto Lleras – Dirección de Capacidades Técnicas.

FECHA: 30/12/2023	ELABORADO: 	APROBADO:
--------------------------	-----------------------	----------------------

Se publica el día 30 de diciembre de 2023.